



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día diez de julio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número sesenta y nueve (069-2023), presentada por la ciudadana
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
**“Pido informe de medidas que son asignado a la parcela correspondiente al tramo de derecho de vía y área de retiro con numero de ubicación vial UNI01S FID 169 RTE-CODE UNI015-LENGTH 4,18536-tramo RN19E-Conchagua Depto UNI- y solicito también plano de dicha calle y zona de retiro, y coordenadas correspondientes a linderos, a los mojones correspondientes. También solicito número de parcela correspondiente a dicho tramo, actualizado hasta la fecha actual.
Agrego ubicación catastral con fecha 17/11/17.
Agrego ubicación catastral con fecha 7/6/23.
Agrego copia de red vial MOPT en el lugar de inspección”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de memorando con referencia MOPTVDU-VMOP-DPOP-SAOPIV-0141/2023, recibida en fecha seis de julio de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud **No. 069-2023** presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita informe de medidas que son asignado a la parcela correspondiente al tramo de derecho de vía y rea de retiro con numero de ubicación vial **“UNI01S, tramo: RN19E – Conchagua”**, departamento de la Unión y solicita también plano de dicha calle y zona de retiro, y coordenadas correspondientes a linderos, a los mojones correspondientes. También solicita número de parcela correspondiente a dicho tramo, actualizado hasta la fecha actual. Para lo cual agrega ubicación catastral con fechas 17/11/17 y 7/6/23

Al respecto, la subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que la calle solicitada se identifica como **“UNI01S, Tramo: RN19E- Conchagua”**, la cual forma parte de la Red Vial de vías Pavimentadas competencia de este Ministerio, con una clasificación de Secundaria, teniendo dicha calle un ancho de derecho de vía de 20.0 m y una zona de retiro de 10.0 m a ambos lados, siendo su ancho total 40.0 m, es decir a partir del eje de la vía 20.0 m. Anchos que deben respetarse para futuras ampliaciones.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa copia certificada de Listado, Mapa, Norma de diseño para la clasificación Secundaria y su respectiva Sección Típica utilizada por este Ministerio de la calle solicitada, las cuales forman parte del Documento de la Red Vial Nacional de El Salvador Diciembre 2022.

Se informa que este Ministerio únicamente cuenta con información de inventario de las vías de competencia Nacional, si el interesado quiere saber información de parcelas y de sus mojones debe realizar por su cuenta un levantamiento topográfico o dirigirse al Centro Nacional de Registro (CNR) quienes le proporcionaran información al respecto, por ser de su competencia lo registral y catastral de las propiedades, privadas o públicas, incluyendo las carreteras”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa, y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, que compete a esta institución pública.

Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entregan copias certificadas administrativamente de los documentos que contienen la información solicitada que compete a este ministerio.

Además, se informa que en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección en mención y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información relacionada a las parcelas y sus mojones, pueda obtenerla realizando por su cuenta un levantamiento topográfico, o solicitar dicha información en el Centro Nacional de Registro (CNR), ubicado en la 1º Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, con número telefónico 2593-5000. Por ser dicha entidad pública la competente para este tipo de trámites.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Hágase saber** que, de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entregan copias certificadas administrativamente de los documentos que contienen la información solicitada y que compete este Ministerio.
- d) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP para que la información relacionada con las parcelas y sus mojones, pueda obtenerla realizando por su cuenta un levantamiento topográfico, o solicitar dicha información en el Centro Nacional de Registro (CNR). Por ser dicha entidad pública la competente para responder la información en mención.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información